CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2016-3463-SOT-1389

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 20 FEB 2017 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-3463-SOT-1389, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre de 2016, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), por los trabajos de construcción, que se realizan en el predio ubicado en calle Pitágoras número 356, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 09 de enero de 2016.----------

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. ----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado), como son: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y La Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015. ----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

1.- En materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado)

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" media, una vivienda a cada 50 m^2 de la superficie del terreno) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez. ----------

De la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se tiene que cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio **13218-151VAMA16**, de fecha de expedición 09 de marzo de 2016, que le asigna la zonificación referida en el primer párrafo, para una superficie de predio 356.475 m2,

superficie de área libre 71.295 m2, superficie de desplante 285.18 m2, superficie máxima de construcción 1140.72 m2, para la construcción de 7 viviendas. ----------

Durante el primer reconocimiento de hechos, realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la realización de trabajos de construcción de un inmueble conformado por 2 cuerpos constructivos de 4 niveles, en etapa de obra negra; se observó exhibido letrero con los datos del Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" folio RBJB-0065A-15; frente al inmueble sobre la vía pública (banqueta) se observaron 3 árboles adultos en pie y 2 tocones; personal encargado de la obra manifestó que el derribo de los arboles los llevó a cabo la Delegación mediante una orden de trabajo. ----------

Derivado de lo anterior, se emitió oficio dirigido al propietario, poseedor y/o director responsable de obra del predio objeto de denuncia, a efecto de que realizara las manifestaciones que conforme a derecho corresponden; al respecto quien se ostentó como Director Responsable de Obra, mediante escrito recibido en esta Subprocuraduría, con fecha 19 de enero de 2017, manifestó que se presentaron en el predio objeto de investigación, personal de Parques y Jardines de la Delegación Benito Juárez, para realizar el derribo de los individuos arbóreos que se encontraban frente al inmueble, mostraron una orden de trabajo para los derribos; a dicho escrito se anexaron copia simple de las siguientes documentales: ----------

- Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" folio FBJ-0065A-15, para la edificación de 7 viviendas en 4 niveles, superficie del predio 356.47 m^2, superficie total por construir 1277.30 m^2 y superficie de área libre 89.56 m^2 (25.12 %).
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 0977, fecha de expedición 01 de junio de 2015.
- Certificado Único de Zonificación y Uso de Suelo folio 12393-151OSJO15D, con fecha de expedición 18 de mayo de 2015.
- Memoria descriptiva y planos arquitectónicos del proyecto.
- Declaratoria de Cumplimiento Ambiental folio 1294/DCA.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites de impacto Ambiental folio 1703-DCA.
- Fotografía de Orden de Trabajo folio 500, de fecha 16 de diciembre de 2016, con firma de autorización del C. Alejandro Chávez García Jefe de Campo.

Al respecto, esta Entidad, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informe si emitió autorización para el derribo de árboles acompañada del dictamen técnico respectivo y la restitución correspondiente, o en su caso, orden de trabajo para llevar a cabo el derribo de dos individuos arbóreos en el predio de mérito; dicha Dirección General, informó que **no cuenta con solicitud ni autorización expresa para poda, derribo o trasplante de árboles**. ----------

Adicionalmente, Personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo la revisión en Google Maps, identificando imágenes del mes de abril del año 2016, se observa que al frente del predio objeto de investigación, sobre la vía pública (banqueta), se encuentran en pie 4 individuos arbóreos (ver imagen 1). ----

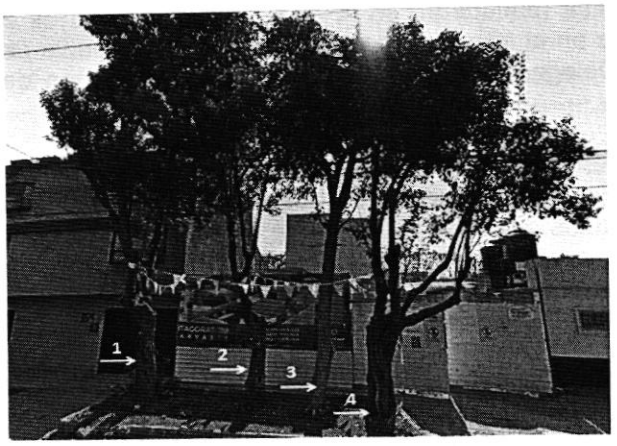


Imagen 1. Al frente del predio objeto de investigación, sobre la vía pública (banqueta) se encuentran en pie 4 individuos arbóreos (1, 2, 3 y 4).

En el último reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó que frente al predio objeto de investigación sobre la vía pública (banqueta), continúan en pie 3 árboles adultos y 2 tocones. Ver imagen 2. ----------

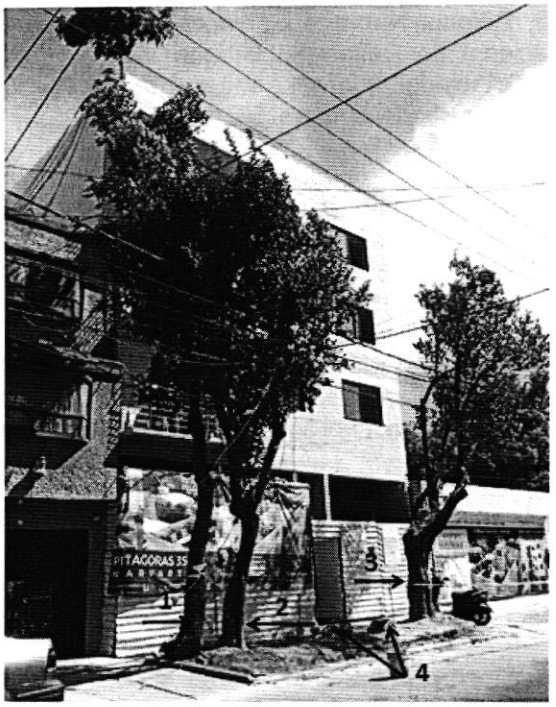


Imagen 2. Al frente del predio objeto de investigación, sobre la vía pública (banqueta) se encuentran en pie 3 individuos arbóreos (1, 2, 3 4) y 2 tocones (4).

Los trabajos de construcción que se realizan en el predio objeto de investigación, cuentan con Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" FBJ-0065A-15, para la construcción de **7 viviendas en 4 niveles**, superficie del predio 356.47 m^2, superficie máxima de construcción 1277.30 m^2 y superficie de área libre 89.56 m^2 (25.12 %). ----------

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx
T. 5265 0780, ext. 13621

Frente al predio objeto de investigación sobre la vía pública (banqueta), se llevó a cabo el derribo de 2 individuos arbóreos, toda vez que se observaron 2 tocones en el sitio, a dicho del Director Responsable de Obra los derribos fueron realizados por personal de la Delegación Benito Juárez, mediante la orden de trabajo con folio 500, de fecha 16 de diciembre de 2016. ----------

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de Benito Juárez, implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en el sitio objeto de la denuncia, mediante la restitución de dos individuos arbóreos y la poda de restauración de copa para los 3 individuos arbóreos en pie, de conformidad con el artículo 120 BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015. ----------

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en calle Pitágoras número 356, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, le corresponde la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" media, una vivienda a cada 50 m^2 de la superficie del terreno). ----------

   Cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio **13218-151VAMA16**, de fecha de expedición 09 de marzo de 2016, que le asigna la zonificación antes referida, para una superficie de predio 356.475 m2, superficie de área libre 71.295 m2, superficie de desplante 285.18 m2, superficie máxima de construcción 1140.72 m2, para la construcción de 7 viviendas. ----------

2. De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la realización de trabajos de construcción de un inmueble conformado por 2 cuerpos constructivos de 4 niveles, en obra negra; frente al inmueble sobre la vía pública (banqueta) se observaron 3 árboles adultos en pie y 2 tocones. ----------

3. Los trabajos de construcción que se realizan en el predio objeto de investigación, cuentan con Registro de Manifestación de Construcción Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" FBJ-0065A-15, para la construcción de 7 viviendas en 4 niveles, superficie del predio 356.47 m^2, superficie máxima de construcción 1277.30 m^2 y superficie de área libre 89.56 m^2 (25.12 %). ----------

4. El derribo de 2 individuos arbóreos que se ubicaban sobre la banqueta frente al predio (Pitágoras número 356), fueron realizados por personal de la Delegación Benito Juárez, mediante la orden de trabajo con folio 500, de fecha 16 de diciembre de 2016; no contaron con dictamen técnico ni con la restitución correspondiente. ----------

5. Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de Benito Juárez, implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en el sitio

objeto de la denuncia, mediante la restitución de dos individuos arbóreos y la poda de restauración de copa para los 3 individuos arbóreos en pie, de conformidad con el artículo 120 BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias e informar a esta entidad el resultado de su actuación. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a las Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

REMG/IGP/IHG